seguido a la legislación aplicable si a ello hubiere lugar; y todo sin expresa imposición de las costas causadas.»

Lo que digo a VV. II.
Dios guarde a VV. II.
Madrid, 13 de septiembre de 1983.—P. D., el Director general de Servicios, Mariano Aparicio Bosch.

Ilmos. Sres. Secretario general para el Consumo y Director general de Inspección del Consumo.

26040 *ORDEN de 13 de septiembre de 1983 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación promovido por don Manuel Mora Villar contra la sentencia de la Audiencia Nacional recaída en el recurso contencioso-administrativo número 31.292, interpuesto contra este Departamento por la misma Sociedad.*

Ilmo. Sr.: Por orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada, con fecha de 29 de abril de 1983, por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso de apelación promovido por don Manuel Mora Villar contra la sentencia de la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, recaída en el recurso contencioso-administrativo número 31.292, interpuesto por el citado recurrente, sobre reingreso en el servicio activo, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que, no dando lugar al recurso de apelación interpuesto por la representación de don Manuel Mora Villar contra sentencia dictada, con fecha 4 de junio de 1980, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección 3.ª) de la Audiencia Nacional, que confirmó resolución del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social de 7 de abril de 1978, sobre incompetencia para conocer en materia de aplicación de amnistía al apelante, a que estas actuaciones se contraen, debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada por su conformidad a derecho. Sin hacer especial imposición de costas en ninguna de ambas instancias.»

Lo que digo a VV. II.
Dios guarde a VV. II.
Madrid, 13 de septiembre de 1983.—P. D., el Director general de Servicios, Mariano Aparicio Bosch.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

26041 *ORDEN de 13 de septiembre de 1983 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación promovido por «Manufacturas Médicas, Sociedad Anónima», contra la sentencia de la Audiencia Nacional recaída en el recurso contencioso-administrativo número 40.939, interpuesto contra este Departamento por la misma Entidad.*

Ilmos. Sres.: Por orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada, con fecha de 25 de mayo de 1983, por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, en el recurso de apelación interpuesto por «Manufacturas Médicas, S. A.», contra la sentencia de la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional, recaída en el recurso contencioso-administrativo número 40.939, promovido por la citada Entidad, sobre adjudicación de los concursos públicos números 24 y 32 de 1977, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso de apelación, promovido por el Procurador don Fernando Aragón Martín, en nombre y representación de "Manufacturas Médicas, Sociedad Anónima", frente a la sentencia de la Sección Cuarta de la Sala de la Jurisdicción de la Audiencia Nacional de 6 de enero de 1981, debemos confirmar y confirmamos la misma, por ajustada a derecho. Sin imposición de costas.»

Lo que digo a VV. II.
Dios guarde a VV. II.
Madrid, 13 de septiembre de 1983.—P. D., el Director general de Servicios, Mariano Aparicio Bosch.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Planificación Sanitaria.

26042 *ORDEN de 13 de septiembre de 1983 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación promovido por doña María del Rosario Manero Sánchez contra la sentencia de la Audiencia Nacional, recaída en el recurso contencioso-administrativo número 41.486, interpuesto contra este Departamento por la recurrente.*

Ilmos. Sres.: Por orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada, con fecha de 21 de marzo de 1983, por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, en el recurso de apelación promovido por doña María del Rosario Manero Sánchez, contra la sentencia de la Audiencia Nacional recaída en el recurso contencioso-administrativo número 41.486, interpuesto por la recurrente, sobre apertura de oficina de Farmacia, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimamos la presente apelación, interpuesta por doña Rosario Manero Sánchez, contra la sentencia, dictada por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, con fecha 16 de octubre de 1981, en el recurso a que la misma se refiere, y la cual confirmamos; sin hacer especial imposición de costas.»

Lo que digo a VV. II.
Dios guarde a VV. II.
Madrid, 13 de septiembre de 1983.—P. D., el Director general de Servicios, Mariano Aparicio Bosch.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Farmacia y Medicamentos.

26043 *ORDEN de 13 de septiembre de 1983 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación promovido por «Galepharma Ibérica, S. A.», contra la sentencia de la Audiencia Nacional recaída en el recurso contencioso-administrativo número 40.954, interpuesto contra este Departamento por la misma Entidad.*

Ilmos. Sres.: Por orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada, con fecha de 9 de mayo de 1983, por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, en el recurso de apelación, interpuesto por el Abogado del Estado, contra la sentencia de la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional, recaída en el recurso contencioso-administrativo número 40.954, promovido por «Galepharma Ibérica, S. A.», sobre precios de venta al público de diversas especialidades farmacéuticas, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación número 49.454, promovido por la Abogacía del Estado contra la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Cuarta), de 2 de diciembre de 1980 (recurso número 40.954), sentencia que confirmamos en todas sus partes por ser conforme a derecho. Todo ello sin expresa condena en costas.»

Lo que digo a VV. II.
Dios guarde a VV. II.
Madrid, 13 de septiembre de 1983.—P. D., el Director general de Servicios, Mariano Aparicio Bosch.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Farmacia y Medicamentos.

26044 *CORRECCION de erratas de la Orden de 5 de septiembre de 1983 por la que se dispone la convocatoria de los premios «Donación de Sangre y Solidaridad Humana».*

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 223, de fecha 17 de septiembre de 1983, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 25636, punto 2.1, donde dice: «... de frecuencia al menos mensuales emitidos por cadenas...», debe decir: «... de frecuencia al menos semanal emitidos por cadenas...».